

Hoy abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del señor Juez las solicitudes de renuncia al poder y otorgamiento de poder, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00090-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. LUIS ENRIQUE TELLEZ
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER, RECO. PERSONERÍA
EJECUTADO:	RICARDO PEDREROS MORENO.

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se procede a resolver las solicitudes presentadas por la parte ejecutante:

1) De la Petición de Renuncia al Poder:

El apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., presentó renuncia al poder que le había conferido el representante legal de dicha entidad para llevar a cabo la representación de sus intereses dentro del presente asunto.

Al respecto, esta judicatura debe recordar que, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, *“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Encuentra el despacho que la renuncia presentada por el apoderado cumple con las exigencias establecidas en los presupuestos de la norma antes citada, pues existe constancia de haber sido radicada ante la entidad ejecutante el día 1° de marzo del presente año.

2) De la Petición de Reconocimiento de Personería como Apoderado:

La Dra. Diana Carolina Esquivel Ávila, en su condición de Profesional Universitaria de la Coordinación de Cobro Jurídico Regional Oriente, de la entidad ejecutante, confirió poder especial a la entidad Verificación de Acción y Cobranza Jurídica S.A.S. (VERINCO S.A.S.), representada por el Dr. Luis Enrique Téllez.

El artículo 75 del Código General del Proceso permite otorgar poder a una *“persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos”*, como al caso que aquí atañe respecto del poder otorgado.

La solicitud reúne los requisitos de carácter legal, por ende, se reconocerá personería al abogado Luis Enrique Téllez, en su condición de Representante Legal de la entidad Verificación de Acción y Cobranza Jurídica S.A.S (VERINCO S.A.S.), como apoderado de la entidad ejecutante Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos señalados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Carlos Andrés Hoyos Rojas, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del presente asunto, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría comuníquesele esta determinación al togado en mención.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. Luis Enrique Téllez, identificado con cédula de ciudadanía N.º 79.711.794 y T.P. N.º 258.884 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad ejecutante Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los fines señalados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 17 FIJADO HOY 26-04-2.024 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa43dfc058be9453096e530a883e29c3d93775298b823960d19f3bb19f9577a**
Documento generado en 25/04/2024 11:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>